



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo BANCO FINANDINA S.A. Nit. 8600518946 contra LUIS ENRIQUE TORRES CARVAJAL C.C. 13443447. Radicación 41001-40-03-007-2017-00026-00.

Conforme a lo solicitado dentro del proceso, se

RESUELVE

1º.- Transcurrido en silencio el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y estando ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la misma.

De otro lado, se dispone la cancelación y pago a la parte ejecutante de los dineros obrantes en el expediente por vía de títulos judiciales, previa solicitud en tal sentido y obviamente hasta la concurrencia del valor del crédito y costas.

2º.- Negar la solicitud de oficiar a la NUEVA EPS, para que informe los datos correspondientes al empleador y lugar de residencia del demandado a fin de obtener su ubicación, ya que no se aportó documento alguno que demostrará que esta solicitud la haya hecho a dicha entidad, tal como dispone el numeral 4º. del artículo 43 del Código General del Proceso.

Adicionalmente se le indica que es deber y responsabilidad de las partes y sus apoderados, abstenerse de solicitar al Juez documentos o información que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición, pudiere conseguir (numeral 10 artículo 78 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

La Jueza

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Clara B